



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

ACUERDO TJA/PLN/ACU/023/2020

ACUERDO por el que se amplía la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, determinada en los similares TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020 y TJA/PLN/ACU/020/2020, para incluir el periodo comprendido del 02 de junio al 15 de junio de 2020 y se modifica el periodo de vigencia de los lineamientos establecidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020 para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal; con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal y para acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales;

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento que regula el desarrollo de las sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, vigente, las sesiones del Pleno por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinario y excepcional. Se podrán discutir y en su caso aprobar en ellas, asuntos de carácter administrativo, privilegiándose aquellos temas relacionados con las causas que dieron origen al impedimento para realizar la sesión en forma ordinaria, supuestos que se actualizan en el caso;

TERCERO.- Que frente a las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 adoptadas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la suspensión de plazos y medidas preventivas asumidas por diversos órganos jurisdiccionales en el país, de entre los que destacan el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema

ACUERDO TJA/PLN/ACU/023/2020

Corte de Justicia de la Nación; este Tribunal de Justicia Administrativa ha venido adoptando diversas medidas específicas, generales e internas para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19, para su cumplimiento por los servidores públicos del Tribunal y sus usuarios, las cuales son públicas y se encuentran inmersas en los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha	Síntesis
TJA/PLN/ACU/015/2020	17/Marzo/2020	Se determinan medidas preventivas específicas y generales.
TJA/PLN/ACU/016/2020	19/Marzo/2020	Se adoptan medidas preventivas internas.
TJA/PLN/ACU/017/2020	24/Marzo/2020	Se suspenden los plazos y términos procesales del Tribunal del 25 de marzo al 19 de abril de 2020.
TJA/PLN/ACU/018/2020	16/Abril/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 30 de abril de 2020.
TJA/PLN/ACU/020/2020	28/Abril/2020	Ampliación del plazo de suspensión al 31 de mayo de 2020.
TJA/PLN/ACU/021/2020	14/Mayo/2020	Se establecen lineamientos para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, dando continuidad a la aplicación de medidas de seguridad e higiene.

CUARTO.- Que en el punto Décimo del Acuerdo TJA/PLN/ACU/018/2020, el Pleno se constituyó en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicionaran o modificaran sus condiciones y términos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19 y especificó en el diverso TJA/PLN/ACU/018/2020, la reanudación ordenada de labores el 02 de junio de 2020, si las medidas decretadas por las autoridades sanitarias federal y local, lo permitían;

QUINTO.- Posterior al dictado de las medidas preventivas por parte del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, las autoridades sanitarias han determinado medidas adicionales, como:



SEXTO.- "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, que señala una estrategia para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta en diversas etapas, y establece un semáforo mediante colores para la aplicación de medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, entre otras; y,

Al respecto, a la fecha, Tamaulipas se encuentra clasificado como semáforo en rojo, debido a la cantidad de contagios que lamentablemente se han suscitado en la Entidad, así como tampoco podemos dejar pasar que nuestra ciudad capital, se ubica como la cuarta ciudad con mayor número de personas contagiadas de esta enfermedad, sumando 209 casos, de acuerdo a la información que hace unos minutos nos brinda la Secretaría de Salud Estatal, esto al día de hoy, sin dejar pasar que existen todavía 136 casos que se encuentran en análisis para determinar si se encuentran libres o no de contagio;

SÉPTIMO.- En ese contexto, considerando que en este momento de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud, el país permanece en la denominada fase tres, respecto a esta enfermedad y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre los servidores públicos y usuarios de este órgano jurisdiccional administrativo y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, prorrogar la suspensión de plazos y términos procesales en este Tribunal, determinada en los similares TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020 y TJA/PLN/ACU/020/2020, para incluir el periodo comprendido del 02 de junio al 15 de junio de 2020, así como el modificar el periodo de vigencia de los lineamientos establecidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020 para la reanudación gradual de las labores ordinarias del

ACUERDO TJA/PLN/ACU/023/2020

Tribunal; privilegiándose el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias;

OCTAVO.- Se aclara de nueva cuenta que las medidas propuestas no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Tribunal; sino que es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus;

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de plazos y términos procesales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, determinada en el artículo PRIMERO de los acuerdos TJA/PLN/ACU/017/2020, TJA/PLN/ACU/018/2020 y TJA/PLN/ACU/020/2020, para incluir el periodo comprendido del **02 de junio al 15 de junio de 2020**, como medida necesaria para proteger la salud de todas las personas servidores públicos del Tribunal y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), reanudando labores ordenadas el martes 16 de junio de 2020, si las medidas decretadas por las autoridades sanitarias federal y local, lo permiten.

SEGUNDO.- Se modifica el periodo de vigencia de los lineamientos establecidos en el diverso TJA/PLN/ACU/021/2020 para la reanudación gradual de las labores ordinarias del Tribunal, para quedar con **vigencia del 16 de Junio al 17 de Julio de 2020**.

TERCERO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, remítase un tanto del presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, publíquese de inmediato en la página de internet del Tribunal y fíjese en el exterior de este Tribunal.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, realizar la certificación correspondiente asentando que su aprobación por los



Magistrados integrantes del Pleno, se realizó personalmente, vía remota, en sesión celebrada por videoconferencia.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Privada Extraordinaria del **29 de Mayo de 2020**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Noé Sáenz Solís
Magistrado Presidente y
Titular de la Segunda Sala Unitaria

Edgar Uriza Alanis
Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria

Andrés González Galván
Magistrado
Titular de la Tercera Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos

---Siendo las dieciséis horas del día veintinueve de Mayo de dos mil veinte, el suscrito Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos, **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo Administrativo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión privada extraordinaria de esta fecha, celebrada vía remota por videoconferencia, en uso de las herramientas informáticas con que se cuenta; lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones IX, XI y XXIV, de la Ley Orgánica del propio Tribunal, en relación con el punto Cuarto de este Acuerdo. Doy fe.

Licenciado José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos